"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 152-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 001-2026-ADAA-P-SIGLO-EII-SEI-GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1715-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 26-2026-CBCF-IE-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 5918-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2948-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 9262-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 1117-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado. el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: "(Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso. al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Articulo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 152-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de septiembre de 2026.

procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborara y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". 3.3 Ahora bien, la directiva en mención, dispone en su numeral 5.8.9) DE LOS ADICIONALES que "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) a fin de que posteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo". Es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 092-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2025, se aprueba el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de la II etapa del proyecto de inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JV EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con código único de inversiones N° 2689791, por el monto de S/. 746,739.15 (setecientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 135 días calendario bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa;

Que, mediante Informe N. 002-2026-MAFR-P-SIGLO II-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2026, el proyectista Ing. Miguel Ángel Flores Ramos solicita la Ampliación de Plazo N. 02 y Modificación Presupuestal N 01, sin incremento presupuestal, posteriormente, mediante Informe N. 1419-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite dicha solicitud a la Gerencia de Infraestructura Pública, recomendando su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para la evaluación correspondiente, asimismo, mediante Informe N. 021-2026-RCQCH-IE-SIGLOII-OSLO-GM-MPMN, de fecha 10 de agosto de 2026, el Ing. Roberto Carlos Quispe Chillitupa, Inspector Evaluador, emite pronunciamiento favorable respecto de la Ampliación de Plazo N 02 y Modificación Presupuestal N." 01, determinando su procedencia técnica y otorgando un plazo de trescientos treinta y un (331) días calendario, sustentado en la concurrencia de cuatro (04) causales criticas ajenas a la voluntad del proyectista, en ese sentido, mediante Informe N. 4781-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga la conformidad correspondiente y remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la cual, mediante Proveído N. 7818-GPP, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal, siendo así que, mediante Informe N. 2514-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, teniendo en consideración las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N." 02 y Modificación Presupuestal N. 01, sin incremento presupuestal, recomendando continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo, posteriormente, mediante Proveído N. 7893-GPP. el expediente es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención y opinión legal, en mérito a ello. mediante Informe N. 566-2026-GAJ-GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente técnico de Ampliación de Plazo N. 02 y Modificación Presupuestal N. 01 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del PIP denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JV EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCALNIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA (ETAPA II)", con CUI N.° 2689791, al área usuaria, formulando observaciones y disponiendo que se proceda conforme a sus atribuciones, consecuentemente, mediante Memorándum N° 0387-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública devuelve el expediente a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, efectúe la revisión integral y coordine con el proyectista y las áreas técnicas competentes la subsanación de las observaciones advertidas, debiendo sustentarse documental y técnicamente las causales invocadas, así como verificarse y regularizarse, de corresponder, el plazo efectivo de ejecución del Plan de Trabajo: y, posteriormente, mediante Memorándum N. 199-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2026, se efectúan las acciones administrativas correspondientes vinculadas a las funciones de proyectista del citado proyecto, continuándose con el trámite para la atención y subsanación de las observaciones formuladas;

Que, bajo los parámetros establecidos Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Informe N° °001-2026-ADAA-P-SIGLOI-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 14 de septiembre de 2026, emitido por el Ing. Ángel David Aparicio Aduviri, Proyectista, solicita Ampliación de Plazo N° 02 es de 334 días calendarios y Modificación Presupuestal sin Incremento Presupuestal para el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA II del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 152-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de septiembre de 2026.

AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2689791;

Que, mediante Informe N° 1715-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre de 2026, firmado por el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, Sub Gerente de estudios de Inversión, remite Ampliación de Plazo N° 02 es de 334 días calendarios y Modificación Presupuestal N° 01 sin Incremento Presupuestal para el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA II del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MARISCAL NIETO MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2689791;

Que, mediante Informe N° 0026-2026-CBCF-IE-OSLO/GM/MPM, de fecha 17 de septiembre de 2026, presentado por el Ing. C. Bruno Cruz Flores, Inspector Evaluador-emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N°02 y Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento Presupuestal para el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA II del proyecto denominado 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N 2089791;

Que, mediante Informe N° 5918-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la opinión del Inspector, respecto del Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA II del proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JV EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2689791, el mismo que da la CONFORMIDAD a la Ampliación De Plazo N°02 y Modificación Presupuestal N° 01, sin Incremento Presupuestal, a su vez solicita que continue con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2948-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, da OPINIÓN FAVORABLE respecto a la ampliación de plazo N°02 por 334 días calendarios y la Modificación Presupuestal N° 01 Sin incremento Presupuestal, para el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente Técnico ETAPA II del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JV EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2689791;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACION
1	Plazo de Ejecución Inicial	135	21/05/2025	02/10/2025	R.G.I.P. N° 092-2025-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 01	90	03/10/2025	31/12/2025	R.G.I.P. N° 208-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 02	334	01/01/2026	30/11/2026	SOLICITADO
	TOTAL	559	21/05/2025	30/11/2026	

Plazo de Ejecución inicial : 135 días Calendario
Ampliación de Plazo N°01 : 90 días Calendario
Ampliación de Plazo N°02 : 334 días Calendario
Plazo de Ejecución Total : 559 días Calendario

DEL PRESUPUESTO:

CUADRO DESAGREGADO DE MOD PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS)			
RECURSO	ADICIONALES	DEDUCTIVOS	MOD. PRESUPUESTAL N° 01
ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS			
Personal (inc. B.S.)	85,680.00	-83,036.67	+2,643.33
Bienes	5,636.67	-28,280.00	-22,643.33
Servicios	20,000.00	00.0.0	+20,000.00
EVALUACION TECNICA			
Personal (inc. B.S.)	0.0	0.0	0.0
Bienes	0.0	0.0	0.0
Servicios	0.0	0.0	0.0
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 111,316.67	S/. 111,316.67	S/. 0.00

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 152-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de septiembre de 2026.

RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL (S/.)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	VARIACION (S/.)
ESTUDIO DEFINIIVO	459,286.15	0.00	459,286.15	
Personal (inc. B.S.)	282,651.35	+2,643.33	285,294.68	+2,643.33
Bienes	56,534.80	-22,643.33	33,891.47	-22,338.47
Servicios	120,100.00	+20,000.00	140,100.00	+20,000.00
EVALUACION	287,453.00	0.00	287,453.00	
Personal (inc. B.S.)	223,658.00	0.0	223,658.00	0.00
Bienes	41,695.00	0.0	41,695.00	0.00
Servicios	22,100.00	0.0	22,100.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 746,739.15	S/. 0.00	S/. 746,739.15	0.00

Que, mediante Informe Legal N° 1117-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 29 de septiembre del 2026; esta Gerencia es de la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02 por 334 días calendario y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico-Etapa II del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2689791, hasta el 30 de noviembre de 2026, en mérito a las opiniones técnicas favorables contenidas, entre otros, en el Informe N.° 1715-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.° 0026-2026-CBCF-IE-OSLO/GM/MPM, Informe N.° 5918-2026-OSLO/GM/MPMN e Informe N.° 2948-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, debiendo continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N. 02 por 334 días calendario y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N. 01-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico-Etapa II del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N. 2689791, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido, y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01-sin incremento presupuestal del plan de trabajo solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2026;**

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025 resuelve desconcentrar y delegar con expresa inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 03, probar los Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 152-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con **eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02 por 334 días calendario y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL,** del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico-Etapa II del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N.° 2689791, hasta el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con los informes que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	OBSERVACION
1	Plazo de Ejecución Inicial	135	21/05/2025	02/10/2025	R.G.I.P. N° 092-2025-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 01	90	03/10/2025	31/12/2025	R.G.I.P. N° 208-2025-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 02	334	01/01/2026	30/11/2026	SOLICITADO
	TOTAL	559	21/05/2025	30/11/2026	

DEL PRESUPUESTO:

CUADRO DESAGREGADO DE MOD PRESUPUESTAL N° 01 (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS)			
RECURSO	ADICIONALES	DEDUCTIVOS	MOD. PRESUPUESTAL N° 01
ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS			
Personal (inc. B.S.)	85,680.00	-83,036.67	+2,643.33
Bienes	5,636.67	-28,280.00	-22,643.33
Servicios	20,000.00	00.0.0	+20,000.00
EVALUACION TECNICA			
Personal (inc. B.S.)	0.0	0.0	0.0
Bienes	0.0	0.0	0.0
Servicios	0.0	0.0	0.0
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 111,316.67	S/. 111,316.67	S/. 0.00

RECURSO	PRESUPUESTO INICIAL (S/.)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	VARIACION (S/.)
ESTUDIO DEFINIIVO	459,286.15	0.00	459,286.15	
Personal (inc. B.S.)	282,651.35	+2,643.33	285,294.68	+2,643.33
Bienes	56,534.80	-22,643.33	33,891.47	-22,338.47
Servicios	120,100.00	+20,000.00	140,100.00	+20,000.00
EVALUACION	287,453.00	0.00	287,453.00	
Personal (inc. B.S.)	223,658.00	0.0	223,658.00	0.00
Bienes	41,695.00	0.0	41,695.00	0.00
Servicios	22,100.00	0.0	22,100.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 746,739.15	S/. 0.00	S/. 746,739.15	0.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución, inspección y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02 y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico-Etapa II del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2689791, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02 y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico-Etapa II del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2689791.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 152-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de septiembre de 2026.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Responsable del Proyecto, al Inspector de Estudios y Evaluador de Expedientes Técnicos y a quienes resulten responsables.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN – MOQUEGUA

JPA/GIP/MPMN
C.c.
GM
GAJ
GPP
OSLO
SI
OTIE
Archivo